

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 53/1 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima.

2 9 DIC. 2017

VISTOS:

El Memorando N° 1969-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA/UGRH, de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Informe Técnico N° 381-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OADM-UAP y el Informe 2433-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OADM-UAP emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, el Memorándum N° 2231-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA, emitido por la Oficina de Administración y, el Informe Legal N° 743-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 10 de noviembre de 2017 se suscribió el Contrato N° 90-2017-MINAGRI-AGRO RURAL con la empresa INDUSTRIAL GORAK S.A., para la "Adquisición de Uniformes Institucionales para el personal que labora en el Régimen del Dec. Leg. N° 728, afiliado al Sinatrama – temporada Invierno y verano – Item N° 01: Adquisición de Uniformes Institucionales para el personal damas invierno y verano", por el monto de S/ 137,917.64 (Ciento treinta y siete mil novecientos diecisiete con 64/100 Soles);

Que, el artículo 34.2 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 y modificada por Decreto Legislativo N° 1341, establece que excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato:

Que, por su parte, el artículo 139 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, señala que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales, para lo cual, deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. Agrega además que, el costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos, se determinará por acuerdo entre las partes;

Que, mediante documentos de los Vistos, que forman parte integrante de la presente Resolución, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y la Oficina de Administración sustentan y opinan que es procedente aprobar el adicional del Contrato N° 90-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, por el importe de S/.954.05 (Novecientos cincuenta y cuatro con 05/100 soles) incluido IGV, que representa el 0.0069% del monto contratado, para lo cual remite la certificación presupuestal respectiva;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Nº 743-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RUAL/OAL, ha evaluado los aspectos legales formales de la solicitud de prestación adicional, concluyendo que se cuenta con el marco legal para emitir el acto resolutivo para su aprobación;







Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, y del artículo 139 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, y contando con los vistos de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

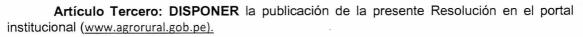


SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la prestación adicional al Contrato N° 90-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, "Adquisición de Uniformes Institucionales para el personal que labora en el Régimen del Dec. Leg. N° 728, afiliado al Sinatrama – temporada Invierno y verano – Item N° 01: Adquisición de Uniformes Institucionales para el personal damas invierno y verano", por el monto de S/.954.05 (Novecientos cincuenta y cuatro con 05/100 soles) incluido IGV, que representa el 0.0069% del monto contratado, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.



Artículo Segundo: ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio proceda con la formalización y la suscripción de la adenda al Contrato Nº 90-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, así como notificar la presente Resolución al Contratista e insertar la presente Resolución en el expediente del Contrato Nº 90-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, formando parte integrante del mismo.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

8. Agr. Alberto Joo Chang Director Ejecutivo